

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente "S" - N° 290.365/6 - Fichero N° 76, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el número 09407-2 y;

CONSIDERANDO:

Que resulta de público conocimiento que el proceso inflacionario estructural que aqueja al país desde hace ya varios años, produce un alza constante y generalizada de los precios de insumos y equipamientos que se utilizan para la prestación de los servicios municipales y la ejecución de obras públicas, dificultando con el devenir del tiempo su adquisición por los mecanismos ordinarios de compra del Estado.

Que en dicho contexto de inestabilidad económica y financiera resulta cada vez más dificultoso atraer a proveedores dispuestos a asumir los costos inflacionarios propios de los tiempos administrativos que insumen los procedimientos licitatorios.

Que la fluctuación de precios dificulta la posibilidad de asumir riesgos, obligando a los proveedores a afrontar decisiones que repercuten negativamente en los intereses municipales.

Que, en ocasiones, aquellos que participan en los procesos de compra, solicitan el retiro de las ofertas ante la imposibilidad de mantener los precios ofertados y/o se presentan dificultades en las entregas del material ya adjudicado.

Que determinados insumos, imprescindibles a la hora de dar continuidad y sostenimiento a la obra pública, tales como: hierros, mallas, materiales, pinturas, entre otros, resultan de difícil adquisición en el mercado, padeciendo en ocasiones su desabastecimiento.

Que esta misma situación alcanza otros rubros, también relevantes para el normal desarrollo de las acciones que debe desarrollar el gobierno local, tales como: los insumos informáticos, repuestos y accesorios, cubiertas, cemento, materiales áridos, entre otros.

Que el 31 de marzo del 2022 operará el vencimiento del plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 5.182, siendo la misma una herramienta que permite dar operatividad y continuidad a todas las actividades y al funcionamiento general de la administración, mediante la Contratación Directa con independencia de los montos y límites impuestos para cada forma de contratación, por la normativa vigente.

Que situaciones como las descriptas en los párrafos anteriores claramente se contraponen a los principios de eficacia y eficiencia del Estado para contratar.

Que en muchos casos de contrataciones de bienes y/o servicios resulta casi imposible, por el momento, volver al normal procedimiento de contratación ya que eso decantaría en deserciones en los procesos licitatorios generando mayores costos derivados del tiempo que demanda la tramitación de los procesos y dificultando, en estos casos de manera grave, la normal prestación de servicios.

Que conforme lo dispone el último párrafo del artículo 10° de la Ley Provincial N° 2756: “Las municipalidades podrán establecer a través de Ordenanzas de sus respectivos Honorables Concejos Municipales, sistema de selección y límites de contratación alternativos a los dispuestos en el presente artículo, siempre que a través de los mismos se garantice la libre concurrencia de oferentes, la igualdad de oportunidades a los mismos, la transparencia y falta de arbitrariedad del proceso, así como la obtención de las condiciones más ventajosas para el interés público, todo ello dentro de un marco de eficiencia administrativas”.

Que teniendo en cuenta que las compras y contrataciones públicas constituyen un factor clave para poder cumplir con las acciones cotidianas del Municipio, resulta importante optimizar el gasto y utilizar con eficiencia los recursos públicos, sin resentir la transparencia de estos procesos.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Créase un Régimen Temporal para la Contratación Directa de Bienes y Servicios, en los términos previstos por el artículo 10.º de la Ley Provincial N° 2.756 "Orgánica de Municipalidades", que tendrá vigencia por un plazo de seis (6) meses desde la sanción de la presente.

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar contrataciones directas bajo el régimen de excepción creado por la presente, en los siguientes supuestos:

- a) Existencia o riesgo notorio de escasez o desabastecimiento en el mercado de los bienes a adquirir, debidamente justificado por el área que requiera la contratación.
- b) Para el caso de provisión de cemento, áridos, hierro, materiales eléctricos y alimentos; y cuando los proveedores justifiquen la imposibilidad de mantener sus ofertas por los plazos que determina la legislación vigente para los procesos licitatorios.
- c) Cuando tratándose de locaciones de bienes inmuebles se acredite fundadamente el perjuicio o daño a los intereses municipales en caso de discontinuar la locación.
- d) En el caso de prórroga de contratos de locación de bienes o servicios, cuando no pudieran discontinuarse, suspenderse o interrumpirse los mismos durante los trámites licitatorios.

- e) La reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para determinar los trabajos necesarios a realizar.
- f) Se trate de insumos o repuestos originales de fábrica, servicios de mantenimiento de vehículos, máquinas o equipos, podrá contratarse directamente con el fabricante o su distribuidor oficial o con la firma proveedora del bien, como así también las reparaciones de vehículos cuando se realicen en concesionarias oficiales.

Art. 3.º) Las contrataciones directas autorizadas en el inciso b) del artículo precedente deberán contar, previamente con la solicitud de al menos tres presupuestos, a fin de permitir comparar y seleccionar el que resulte más conveniente a los intereses municipales. Las ofertas deberán ser presentadas bajo la modalidad de sobre cerrado.

Art. 4.º) A los fines de facilitar la más amplia participación posible de oferentes, facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a los mismos mediante su notificación en forma personal y/o electrónica, fijando en cada caso las condiciones mínimas que regirán la contratación; así como también el día y hora para la apertura de las ofertas que se presenten, las que se incluirán, en la página web oficial del Municipio en sector destacado. Dicha notificación, cualquiera fuera el medio empleado, deberá hacerse con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha prevista para la apertura de las ofertas.

Art. 5.º) El Concejo Municipal será notificado anticipadamente de los procesos e invitado a participar en los días y hora establecidos para la apertura de las ofertas recepcionadas.

Art. 6.º) Las contrataciones directas llevadas a cabo bajo el régimen temporal creado por la presente serán informadas de manera diferenciada, siendo elevadas digitalmente al Concejo Municipal con una periodicidad semanal.

Art. 7.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los treinta y un días
del mes de marzo del año dos mil
veintidós _____


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




L^s. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela